

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

5580

RESOLUCIÓN 1756/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Médico/a del grupo profesional de Facultativos/as Médicos/as y Técnicos/as con destino en las Unidades de Epidemiología Clínica de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO:

Primerº.— Convocar los procesos selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.— Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir los procesos selectivos (Bloque Concurso-Oposición y Bloque Concurso) para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Médico/a del grupo profesional de Facultativos/as Médicos/as y Técnicos/as con destino en las Unidades de Epidemiología Clínica de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.— Aprobar la relación de destinos ofertados en cada uno de los bloques (Bloque Concurso-Oposición y Bloque Concurso) mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.— Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución, común para el Bloque Concurso-Oposición y Bloque Concurso.

Quinto.— Aprobar el temario correspondiente para el Bloque Concurso-Oposición que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.— Establecer como plazo para presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria desde el día 21 de febrero de 2023 hasta las 14:00 horas del día 20 de marzo de 2023, de acuerdo con lo previsto en la base 9.3 de la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de

martes 27 de diciembre de 2022

la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases generales.

Séptimo.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2022.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DEL GRUPO PROFESIONAL DE FACULTATIVOS/AS MÉDICOS/AS Y TÉCNICOS/AS CON DESTINO EN LAS UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Médico/a del grupo profesional de Facultativos/as Médicos/as y Técnicos/as con destino en las Unidades de Epidemiología Clínica de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el Anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7 %, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3 de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de Licenciado/a o equivalente en Medicina y Cirugía y de la de cualquier especialidad requerida para el desempeño del puesto funcional, o de alguno de los títulos, certificados o diplomas establecidos en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico/a de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A1 (antiguo grupo A): 25 euros.

3.– Desarrollo:

3.1.– Fase concurso común al bloque concurso-oposición y bloque concurso:

3.1.1.– Alegación de requisitos y méritos. Presentación de documentación.

Las personas aspirantes incluidas como admitidas en la lista definitiva de personas admitidas y excluidas dispondrán del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que contenga la relación definitiva de personas admitidas y excluidas para efectuar la alegación de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, así como

de los méritos valorables, y presentar la documentación acreditativa de los mismos, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la base 12.1.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales (base 12.2).

3.1.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14.1.1 (Bloque concurso-oposición) y 14.2.1 (bloque concurso) de las bases generales, las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.1.2 (bloque concurso-oposición) 14.2.2 (bloque concurso), de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Licenciado/a o equivalente en Medicina y Cirugía y la de cualquier especialidad requerida para el desempeño del puesto funcional, o de alguno de los títulos, certificados o diplomas establecidos en el Real Decreto 853/1993 de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico/a de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el supuesto de que la misma persona aspirante esté incluida en el Anexo I del Bloque Concurso-Oposición y en el Anexo I del Bloque Concurso, deberá presentar la documentación una sola vez, conforme a lo establecido en las bases generales (base 14.1.2)

3.2.– Fase oposición correspondiente al bloque concurso-oposición:

Al tribunal calificador le corresponde la determinación del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando cuantas medidas estime necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El tribunal podrá solicitar a Osakidetza-Servicio vasco de salud la participación de personas asesoras que colaboren con sus miembros en el desarrollo del proceso selectivo en sus diferentes fases, tanto en lo referente a la elaboración de las pruebas, como en la fase de concurso. Dichas personas deberán reunir el requisito de titulación exigido a las personas integrantes del tribunal.

El tribunal podrá también solicitar a Osakidetza-Servicio vasco de salud contar con la colaboración de entidades externas asesoras para la elaboración de las pruebas y cuantas cuestiones relacionadas con las mismas puedan plantearse en la fase de oposición.

La fase oposición estará constituida por los ejercicios que se indican a continuación:

a) Primer ejercicio: La prueba consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV:

1.– Las preguntas correspondientes al temario común serán extraídas del conjunto de preguntas publicadas en la web de Osakidetza.

2.– Para la preparación de las preguntas correspondientes al temario general, se facilitará la bibliografía mediante su inclusión en el citado anexo.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de los ejercicios prácticos que proponga el tribunal, mediante la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

Los ejercicios estarán relacionados con las funciones específicas de los destinos y tendrán como finalidad la valoración de las aptitudes, destrezas, conocimientos y capacidad profesional de las personas aspirantes para el desempeño de dichos destinos.

La fase de oposición estará constituida por la realización dentro de una misma prueba de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, relacionados ambos con las funciones específicas de los destinos ofertados. La puntuación final de la prueba vendrá dada por la media ponderada entre los dos ejercicios, correspondiendo el 65 % a la prueba teórica y el 35 % al ejercicio práctico. A estos efectos, la media ponderada se obtendrá conforme a la siguiente fórmula:

$$MP = \frac{(N1 * 65) + (N2 * 35)}{65 + 35}$$

MP: media ponderada
N1: nota prueba teórica (valorada sobre un máximo de 100 puntos)
N2: nota prueba práctica (valorada sobre un máximo de 100 puntos)

Para considerar como aprobada la fase de oposición la media ponderada de los dos ejercicios tendrá que dar un resultado como mínimo de 50 puntos sobre 100.

Corresponderá al tribunal calificador la selección de las preguntas correspondientes al temario común y las decisiones que correspondan sobre la selección de las preguntas correspondientes al temario general, de forma que el ejercicio teórico quede elaborado en su totalidad. Del mismo modo le corresponderá la elaboración y calificación del ejercicio práctico.

3.3.– Toma de posesión.

Además de la documentación mencionada en la base 17 de las bases generales, quienes tomen posesión de alguno de los destinos de la presente convocatoria deberán aportar en el acto de la toma de posesión la siguiente:

- Certificado de colegiación.

ANEXO II

**RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: MÉDICO/A, PUESTO FUNCIONAL: FAC. ESP.
MÉDICO/A EPIDEMIOLOGIA CLÍNICA**

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1736/2022, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se convocan los siguientes destinos:

1.– Bloque concurso-oposición:

a) Convocatoria de turno libre: 1 destino.

Acceso general: 1.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 0.

– Cupo discapacidad intelectual: 0.

– Cupo otra discapacidad: 0.

2.– Bloque concurso:

Acceso general: 1 destino.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual (cupo discapacidad intelectual) no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad (cupo otra discapacidad).

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 de las bases generales, la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, tanto del bloque concurso-oposición como del bloque concurso, se hará una vez que queden determinadas, tras la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la Resolución de adjudicación definitiva de destinos del ciclo en curso del Concurso de traslados abierto y permanente de Osakidetza-Servicio vasco de salud, las categorías objeto de convocatoria, y de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la Resolución de adjudicación definitiva de la OPE 2018-2019, ambas mediante Resolución de el/la Director/a General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, a las que se le dará publicidad en la web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A (PUESTO FUNCIONAL DE FAC. ESP. MÉDICO EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA) DEL GRUPO PROFESIONAL DE FACULTATIVOS/AS MÉDICOS/AS Y TÉCNICOS/AS CON DESTINO EN LAS UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional (máximo, 60 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido en los 20 años anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados derivados de un nombramiento eventual de atención continuada de la especialidad correspondiente, se realizará aplicándose un porcentaje del 50 % respecto del cómputo ordinario de servicios prestados.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

La antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, valorará, según lo dispuesto en la Ley 62/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en los términos previstos en la convocatoria, la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 % del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Médico/a Epidemiología Clínica o en puestos de gestión del área médica en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,30 puntos.

2.– Por cada mes de servicios prestados como Médico/a Epidemiología Clínica o en puestos de gestión del área médica en las organizaciones de servicios sanitarios de la Seguridad Social, del resto de las Administraciones Públicas no incluidas en el punto anterior, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,075 puntos.

3.– Por cada mes de servicios prestados como Médico/a General o como Médico/a en otras especialidades o como Personal Investigador en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Sistema vasco de salud y Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o en Centros Oficiales de Investigación u Organizaciones adscritas al Sistema Nacional de Salud: 0,055 puntos.

4.– Por cada mes de servicios prestados como Médico/a General o como Médico/a en otras especialidades o como Personal Investigador en las organizaciones de servicios sanitarios del resto de las Administraciones Públicas no incluidas en el punto anterior, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea de: 0,0138 puntos.

5.– Por cada mes de servicios prestados en el desempeño de puestos de gestión de nivel superior en el área de gestión y servicios generales en Osakidetza-Servicio vasco de salud y Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,05 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

- a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,02 puntos/mes.
- b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,03 puntos/mes.
- c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,04 puntos/mes.
- d) Servicios prestados por personal en el grupo B: 0,05 puntos/mes.
- e) Servicios prestados por personal en el grupo A: 0,12 puntos/mes.
- f) Servicios prestados por personal en el mismo puesto al que se opta:

f.1) En las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o en los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas: 0,30 puntos/mes.

f.2) En las organizaciones de servicios sanitarios de la Seguridad Social, del resto de las Administraciones Públicas no incluidas en el párrafo anterior, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo, se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo 20 puntos).

A) Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

- a) Formación pregrado:

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

$$\frac{(\text{Bikain kopurua} \times 6) + (\text{Ohorezko matrikulen kopurua} \times 9)}{\text{Ikasgaiak, guztira}}$$

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de religión, formación política, educación física, idiomas, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de Licenciatura o equivalente en Medicina y Cirugía.

b) Formación postgrado:

- Doctor/a cum laude: 10 puntos.
- Doctor/a: 9 puntos.
- Master postgrado: 6 puntos.
- Experto/a/Especialista universitario/a: 5 puntos.
- Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 4 puntos.
- Grado de licenciatura (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos.
- Curso de doctorado, por cada curso, con un máximo de 10 cursos: 0,25 puntos.
- Otra titulación universitaria relacionada: 2,5 puntos.

En el caso de asignarse la puntuación como Doctor/a cum laude, no se asignará puntuación como Doctor/a. No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

c) Formación especializada:

1.– Aspirantes que se encuentren en posesión de otro u otros títulos de alguna o algunas de las especialidades legalmente reconocidas distinto del requerido para el acceso a la categoría, siempre que hubieran sido obtenidos previo cumplimiento como residentes del programa de formación especializada para facultativos reconocido oficialmente: 2 puntos.

2.– Aspirantes que se encuentren en posesión de otro u otros títulos de especialista distinto del requerido para el acceso a la categoría vía no MIR: 1 punto.

d) Idiomas (máximo 3 puntos):

- Inglés: máximo 1,5 puntos.
- Francés: máximo 1,5 puntos.
- Alemán: máximo 1,5 puntos.

e) Conocimientos de informática (máximo, 2 puntos).

B) Se valorará dentro de este apartado la formación que hubiese finalizado dentro del plazo de los 10 años anteriores al último día de presentación de solicitudes que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,25 puntos.
- 10 a 19 horas: 0,75 puntos.
- 20 a 29 horas: 1,25 puntos.
- 30 a 49 horas: 2 puntos.

- 50 a 99 horas: 3 puntos.
- 100 a 249 horas: 4 puntos.
- 250 a 599 horas: 5 puntos.
- 600 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

b) Actividades docentes:

- Catedrático/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 1 punto.
- Profesor/a titular o asociado/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 0,50 puntos.
- Tutor/a acreditado/a para la docencia de residentes, en su caso, de la especialidad de que se trate (por año): 0,750 puntos.
- Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

c) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada ponencia regional: 0,50 puntos.
- Por cada ponencia nacional: 2 puntos.
- Por cada ponencia internacional: 3 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster regional: 0,30 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster nacional: 1,20 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster internacional: 2 puntos.
- Por cada mesa redonda regional: 0,40 puntos.
- Por cada mesa redonda nacional: 1,50 puntos.

martes 27 de diciembre de 2022

- Por cada mesa redonda internacional: 2,50 puntos.
- Por cada publicación (primer/a autor/a): 2 puntos.
- Por cada publicación (otros/as autores/as): 1 punto.
- Por cada libro (primer/a autor/a): 4 puntos.
- Por cada libro (otros/as autores/as): 2 puntos.
- Por cada capítulo (primer/a autor/a): 2 puntos.
- Por cada capítulo (otros/as autores/as): 1 punto.
- Por tesina: 3 puntos.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

3) Euskera:

- PL2: 18 puntos.
- PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

FAC. ESP. MÉDICO/A EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA

I.– TEMARIO GENERAL

1.– Fundamentos de Epidemiología:

1.1.– El enfoque y evolución de la Epidemiología.

1.2.– Causalidad.

1.3.– Medida de frecuencia de enfermedades.

1.4.– Comparación de frecuencias de enfermedades.

1.5.– Fuentes de datos de salud pública.

1.6.– Epidemiología descriptiva.

1.7.– Visión general de diseños de estudios epidemiológicos.

1.8.– Estudios experimentales: el ensayo clínico. Ensayos de superioridad, de equivalencia y de no inferioridad.

1.9.– Estudios de cohortes.

1.10.– Estudios de casos-control.

1.11.– Estudios transversales.

1.12.– Estudios ecológicos.

1.13.– Precisión y validez:

1.13.1.– Validez interna y externa.

1.13.2.– Sesgos.

1.13.3.– Factores de confusión.

1.13.4.– Error aleatorio.

1.13.5.– Modificación del efecto.

1.14.– Cribaje en salud pública.

1.15.– Otros tipos de estudios:

1.15.1.– Estudios cuasi-experimentales.

1.15.2.– Estudios cualitativos.

2.– Bioestadística:

2.1.– Presentación de datos.

2.2.– Medidas numéricas (Medida de la tendencia central. Media. Mediana. Medidas de dispersión. Rango. Rango intercuartílico. Varianza y desviación estándar. Coeficiente de variación. Datos agrupados. Media agrupada. Varianza agrupada. Desigualdad de Chebychev).

2.3.– Tasas y estandarización (Tasas. Estandarización de tasas. Método directo de estandarización. Método indirecto de estandarización. Uso de tasas estandarizadas).

2.4.– Tablas de vida.

2.5.– Probabilidad (Cálculos con probabilidad y eventos. Probabilidad condicional. Teorema de Bayes. Test diagnóstico. Sensibilidad y especificidad. Aplicaciones del teorema de Bayes. Curvas ROC).

2.6.– Distribuciones de probabilidad (Distribuciones. Binomial. Poisson. Normal).

2.7.– Distribución muestral de la media (Ejemplos de distribución muestrales. Teorema del límite central).

2.8.– Intervalos de confianza (intervalos de confianza de dos colas. De una cola. Distribución t de Student).

2.9.– Contraste de hipótesis (Conceptos generales. Contraste de hipótesis bilaterales. Unilaterales. Tipos de Error. Potencia. Estimación del tamaño muestral).

2.10.– Comparación de dos medias (Muestras pareadas. Muestras independientes. Igualdad de varianzas. Desigualdad de varianzas).

2.11.– Análisis de la varianza-ANOVA (Análisis de varianza de un factor. Procedimientos de múltiples comparaciones. Análisis de varianza de dos factores).

2.12.– Métodos no paramétricos (Test de signo de Wilcoxon. Test de rangos de Wilcoxon. Ventajas y desventajas de los métodos no paramétricos).

2.13.– Inferencia de proporciones (Aproximación normal de la distribución binomial. Distribución muestral de una proporción. Intervalos de confianza. Test de hipótesis. Estimación del tamaño muestral. Comparación de dos proporciones).

2.14.– Tablas de contingencia (Test Ji cuadrado. Tablas de 2x2. Tablas de r x c. Test de Mcnemar. La razón de Odds (Odds Ratio). Falacia de Berkson).

2.15.– Múltiples tablas de 2x2 (Paradoja de Simpson. Método de Mantel-Haenszel. Resumen de la razón de Odds. Test de Homogeneidad).

2.16.– Correlación (Diagrama de dispersión bivariante. Coeficiente de correlación de Pearson. Coeficiente correlación de Spearman).

2.17.– Regresión lineal simple (Conceptos generales. El Modelo. Regresión lineal de una población. Método de los mínimos cuadrados. Inferencia de coeficientes de regresión. Inferencia de valores predictivos. Evaluación del modelo. Coeficiente de determinación. Gráfico de residuos. Transformación).

2.18.– Regresión lineal múltiple (El modelo. Ecuación de los mínimos cuadrados. Inferencia de coeficientes de regresión. Evaluación del modelo. Evaluación de interacción y confusión. Variables indicadores. Periodos de indicación. Selección de modelos). Análisis de datos longitudinales: principios básicos.

2.19.– Regresión logística (El modelo. Función logística. Regresión logística múltiple. Variables indicadoras).

2.20.– Análisis de supervivencia (Método de tabla de vida. Método del producto límite. Test de log-rank. Regresión de riesgos proporcionales o Cox).

2.21.– Otros modelos de regresión múltiple (regresión de Poisson, modelos mixtos. Principios básicos).

2.22.– Análisis multivariante (análisis de componentes principales, análisis factorial, análisis de correspondencias, análisis de cluster: principios básicos).

2.23.– Análisis multinivel: principios básicos.

2.24.– Muestreo teórico (Muestreo combinado. Muestreo simple al azar. Muestreo sistemático. Muestreo estratificado. Muestreo agrupado. Muestreo no probabilístico).

3.– Práctica de la epidemiología en el ámbito clínico.

4.– Diseño y desarrollo de un proyecto de investigación en el ámbito clínico:

4.1.– Elementos de un protocolo de investigación: creación de un protocolo.

4.2.– Solicitud y tipos de ayudas a agencias financiadoras (Fondo de Investigaciones Sanitarias, Departamento de Sanidad, Ministerios, Fondos Europeos etc.).

4.3.– Desarrollo del proyecto de investigación (creación de bases de datos, recogida de información, estudios piloto, estudios de calidad de la información...).

5.– Análisis de la toma de decisiones en investigación clínica. Evaluación de pruebas diagnósticas.

6.– Medicina basada en la evidencia:

6.1.– Búsqueda de bibliografía.

6.2.– Bases de datos de publicaciones biomédicas.

6.3.– Revisiones sistemáticas de la literatura científica.

6.4.– Evaluación de la eficacia.

6.5.– Meta-análisis.

7.– Medición y análisis de resultados de los cuidados sanitarios:

7.1.– Creación y validación de cuestionarios.

7.2.– Instrumentos de medición de calidad de vida relacionada con la salud y medición de resultados.

7.3.– Estudios de validez, fiabilidad, sensibilidad al cambio.

7.4.– Evaluación de la opinión del paciente.

8.– Investigación de servicios sanitarios:

8.1.– Estudios de evaluación de la utilización, necesidad, acceso, adecuación, o variabilidad en la prestación de los servicios sanitarios.

- 8.2.– Estudios de evaluación de la equidad en la prestación de los servicios sanitarios.
- 8.3.– Evaluación de la efectividad en la práctica clínica.
- 8.4.– Evaluación de tecnologías sanitarias.
- 8.5.– Evaluación de política sanitaria. Evaluación de políticas de salud, prestación y programas de calidad.
- 9.– Estudios de evaluación económica en el ámbito sanitario:
- 9.1.– Estudios de minimización de costes, coste-efectividad y coste-utilidad. Evaluación de la eficiencia.
- 10.– Evaluación de la calidad y seguridad en asistencia sanitaria:
- 10.1.– Evaluación de la calidad asistencial. Ciclo evaluativo: estructura, proceso, resultados.
- 10.2.– Utilización de indicadores sanitarios de gestión y calidad en investigación.
- 10.3.– Evaluación de la seguridad en la asistencia sanitaria.
- 10.4.– Evaluación en programas de mejora de calidad asistencial.
- 10.5.– Creación y evaluación de guías de práctica clínica.
- 11.– Investigación secundaria: estudios con bases de datos administrativas:
- 11.1.– Desarrollo de estudios con bases de datos administrativas. Ajuste de riesgo.
- 11.2.– Fuentes de datos sobre la salud de las personas y encuestas de salud.
- 11.3.– Bases de datos hospitalarias (CMBD).
- 11.4.– Sistemas de registro de problemas específicos de salud.
- 12.– Programas informáticos básicos en bioestadística (SAS/SPSS/STATA):
- 12.1.– Programación, manejo y análisis estadístico de datos.
- 13.– Estructura y normativa de la investigación en España y en el País Vasco:
- 13.1.– Plan nacional de I+D+I en biomedicina 2004-07.
- 13.2.– Fondo de investigaciones sanitarias: Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Sanidad y Consumo. Ministerio de Educación.
- 13.3.– País Vasco: Departamento de Sanidad, Industria. Osakidetza. BIOEF.
- 13.4.– Universidad.
- 13.5.– Fuentes de financiación privada.
- 14.– Redacción de artículos y preparación de presentaciones:
- 14.1.– Normas para la preparación y edición de un artículo de investigación.
- 14.2.– Normas para la preparación de la presentación de una comunicación oral o en póster.
- 15.– Bioética y buena práctica clínica en investigación:

15.1.– Principios en bioética en investigación.

15.2.– Comités de ética asistencial: regulación y funcionamiento.

15.3.– Comisiones de investigación: funciones.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

Bibliografía básica:

1.– Aschengrau, Ann; Seage, George R. Essentials of epidemiology in public health. 4th edition. Jones & Bartlett Learning. 2020.

2.– Grant S. Fletcher. Clinical Epidemiology: The Essentials. 6th edition. Lippincott Raven. 2020.

3.– Warren S. Browner, Thomas B. Newman. Designing clinical research. 5th edition. Lippincott Williams & Wilkins. 2022.

4.– Marcello Pagano, Kimberlee Gauvreau, Heather Mattie. Principles of Biostatistics. 3rd edition. Chapman and Hall/CRC. 2022.

5.– Bernard Rosner. Fundamentals of Biostatistics. 8th edition. Editorial Brooks Cole. 2015.

Bibliografía avanzada:

6.– Timothy L. Lash, Tyler J. VanderWeele, Sébastien Haneuse, Kenneth J. Rothman. Modern epidemiology. 4th edition. Lippincott Williams & Wilkins. 2021.

7.– Moyses Szkoła, F. Javier Nieto. Epidemiology: Beyond the Basics. 4th edition. Jones & Bartlett Learning. 2018.

Bibliografía especializada:

8.– Hunink, M. G. Myriam; Weinstein, Milton C. Decision making in health and medicine: integrating evidence and values. 2nd edition, reprinted. Cambridge University Press. 2016.

9.– Cook, Deborah; Guyatt, Gordon; Meade, Maureen; Rennie, Drummond (eds). Users' Guides to the Medical Literature: Essentials of Evidence-Based Clinical Practice. 3rd edition. McGraw-Hill Medical: The JAMA Network. 2015.

10.– Michael F. Drummond, Mark J. Sculpher, Karl Claxton, Greg L. Stoddart, George W. Torrance. Methods for the Economic Evaluation of Health Care Programmes. 4th edition. Oxford University Press. 2015.

11.– Sánchez-Caro J, Abellán F. Ensayos Clínicos en España. Aspectos científicos, bioéticos y jurídicos. Badalona: Ediciones Médicas. 2005.

Disponible en formato electrónico:

https://www.fundacionmercksalud.com/wp-content/uploads/2017/05/Ensayos_CI%C3%ADcos_en_Espa%C3%B1a.pdf

12.– Fayers P.M., Machin D. Quality of Life: The Assessment, Analysis and Interpretation of Patient-Reported Outcomes. 2nd edition. New York: Wiley. 2007.

13.– Twisk JWR. Applied multilevel analysis. Cambridge: Cambridge University Press. 2006.

14.– Hair, J. F., Anderson, R. E., Babin, B. J., & Black, W. C. (2019). Multivariate Data Analysis. 8th edition. Cengage. 2018.

15.– David Machin, Martin Worner, Yin Bun Cheung, Mahesh Parmar. Survival Analysis: A Practical Approach. Wiley, John & Sons, Incorporated. 2006.

16.– David W. Hosmer, Stanley Lemeshow, Rodney X. Sturdivant (auth.), Walter A. Shewhart, Samuel S. Wilks (eds.). Wiley Series in Probability and Statistics. Applied Logistic Regression. 3rd edition. Wiley. 2013.

17.– George M. Hall (ed.) How to Write a Paper. 5th edition. Wiley-Blackwell/BMJ Books. 2012.

18.– Sackett DL. Superiority trials, non inferiority trials, and prisoners of the 2-sided null hypothesis. Evid Based Med 2004; 9: 38-39.

19.– Genetic Epidemiology: Methods And Applications. M.A. Austin. 2013.

II.– TEMARIO COMÚN

1.– Ordenación de las profesiones sanitarias.

2.– Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

3.– Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

4.– Ordenación Sanitaria de Euskadi.

5.– Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

6.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

7.– Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

8.– Las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

9.– Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

10.– Igualdad de Mujeres y Hombres.

11.– Marco Estratégico.

12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi.

13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza.

14.– Estrategia de Atención Sociosanitaria de Euskadi.

15.– III Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

1.– Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación Profesiones Sanitarias.

2.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad en el Sistema Nacional de Salud.

3.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- 4.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.
- 5.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- 6.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre Derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.
- 7.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- 8.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, Ley Voluntades Anticipadas.
- 9.– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 10.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, incluyendo la segunda modificación de la Ley 1/2022, de 3 de marzo.
- 11.– Marco Estratégico. Departamento de Salud. 2021-2024.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/marco_estrategico_2021_2024/es_def/adjuntos/Marco-Estrategico-Departamento-Salud-2021-2024.pdf
- 12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.
http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf
- 13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2020.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf
- 14.– Estrategia de Atención Sociosanitaria de Euskadi (2021-2024).
https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/doc_sosa_sozirosanitario_estrat/es_def/adjuntos/estrategia_sociosanitaria_es_web.pdf
- 15.– III Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza 2022-2028.
https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_ii_euskara_plana/es_def/adjuntos/III-Plan-Normalizacion-Uso-Euskera-Osakidetza.pdf